

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra de José Nelson García Quintero.

El término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito trascurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 1, 4 y 5 de septiembre de 2023.

Días inhábiles y festivos: 2, 3 de septiembre de 2023.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Corrió en silencio.

A través de los Acuerdos Nro. PCSJA23-12089 y PCSJA23-12089/C3 , el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos a partir del 14 al 22 de septiembre de 2023 inclusive, debido a un incidente de seguridad de la información, esto es ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó a algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por la compañía IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio civil No. 302

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a): José Nelson García Quintero
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00069 00

Fue presentada por la parte ejecutante actualización a la liquidación del crédito inicialmente aprobada por auto del 28 de agosto de 2019.

Se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibidem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Revisados los valores en lo referente a capital e interés moratorios, se tiene que dicha actualización fue allegada en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago y los presupuestos de ley y por lo tanto se imparte su APROBACION.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

No obstante, el gran total será modificado, toda vez que la sumatoria correspondiente a los intereses moratorios de los pagarés, no se acompaña con el total indicado en la liquidación del crédito aprobada a través del auto del 28 de agosto de 2018 visible a folios 84 y 85 del expediente, en el siguiente sentido.

- Para el pagaré Nro. 725018220223910 se indicó que el valor de los intereses moratorios, suma el total de \$15.836.200,63 aprobados al 30 de julio de 2019, sin embargo, sumados los valores referidos por este concepto en el folio 84 del expediente, corresponden a \$ 10.225.495,63.
- Para el pagaré Nro. 4481860002287800, se indicó que el valor de los intereses moratorios, suma el total de \$34.269,19, aprobados el 30 de julio de 2019, siendo el valor correcto según la sumatoria obrante a folio 85 del expediente, la correspondiente a \$30.702,19.

Así las cosas, el gran total equivale a:

Pagaré Nro. 725018220223910

CAPITAL	\$21.999.921,00
INTERES REMUNERATORIO	\$5.374.303,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 236.402,00
INTERES DE MORA LIQUIDADO AL 30/7/2019	\$10.225.495,63
INTERES DE MORA LIQUIDADO DEL 1/8/2019 AL 28/8/2023	\$24.556.040,05
TOTAL LIQUIDACION AL 28/8/2023	\$62.392.161,68

Pagaré Nro. 4481860002287800

CAPITAL	\$258.414,00
INTERES REMUNERATORIO	\$ 3.567,00
INTERES DE MORA LIQUIDADO AL 30/7/2019	\$ 30.702,19.
INTERES DE MORA LIQUIDADO DEL 1/8/2019 AL 28/8/2019	\$ 288.438,51
TOTAL, LIQUIDACION AL 28/8/2023	\$581.121,07

La liquidación de costas aprobada en el proceso lo fue por la suma de \$ 1.484.417,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 136
Fecha: 27 de septiembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65fa4da647bbebc15e4b69154a05481edb5f435045846507762b6649eff3256**

Documento generado en 26/09/2023 01:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>